

RESOLUCIÓN No. 000350

(10 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-07-22**, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADOS (UAV) TIPO V-TOL PARA EL LEVANTAMIENTO FOTOGRÁMETRICO Y CARTOGRÁFICO QUE PERMITA MONITOREAR E INSPECCIONAR LOS CAMBIOS MORFOLÓGICOS EN EL RÍO MAGDALENA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CORMAGDALENA”**

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍOGRANDE DE LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

Que, la Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que, en concordancia con la visión estratégica, establecida en el plan nacional de Desarrollo 2018-2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, establece en el Plan de Acción 2019-2021 “POR LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA” de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA incorporó en su Programa Estratégico No. 1 recuperación de la Navegación, como hito de gran relevancia para la Corporación. Así mismo, la INICIATIVA ESTRATÉGICA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL el cual incluye la línea de acción Desarrollo de la Investigación, que en sus metas define lo siguiente: Establecer e implementar líneas de investigación de acuerdo con la misionalidad de Cormagdalena y Escalar el posicionamiento nacional del Centro de Investigación de Cormagdalena para lograr el reconocimiento ante Colciencias.

Que, en consecuencia de lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer al CIC, dotándolo con los recursos pertinentes para la ejecución efectiva de actividades de investigación, generación de conocimientos y divulgación de productos científicos que impacten en la recuperación y conservación del río magdalena como motor de desarrollo de la región, lo contemplado en el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 161 en el artículo segundo Objeto por el cual se organiza Cormagdalena.

Que, por ello, dando cumplimiento a las metas propuestas, en particular a la meta 11 de las líneas de acción contempladas en el mencionado Plan de Acción 2019-2021, se acordó e incorporó dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, la adquisición de una serie de equipos que permitan a la Corporación, desde su Centro de Investigación desarrollar las actividades que conduzcan a dicho fin, entre las que se encuentra el monitoreo y estudio batimétrico.

Que, estos monitoreos no solo se limitarán al Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, sino que se deben extender a las zonas del río aguas arriba del Puente Pumarejo, inicialmente hasta el kilómetro 27, con el objeto de contar con una visión más amplia del comportamiento geomorfológico del fondo del río, así como de las orillas con el rigor técnico y científico adecuado.

Que, para que CORMAGDALENA pueda cumplir con su misión, en los aspectos relacionados con la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, requiere de la investigación y de los estudios que se realizan mediante mediciones de la zona fluvio-marina, y de esta forma se facilita la toma de decisiones con fundamentos en la ingeniería de ríos, hidráulica fluvial, ingeniería de costas, oceanografía, aspectos ambientales, morfología y de calidad de agua.

Que, el río Magdalena se caracteriza por la gran dinámica fluvial, la cual está asociada a las características hidroclimáticas y las características de la cuenca de drenaje, cuya respuesta depende de las variables geológicas, geomorfológicas, tipo y uso de los suelos, cobertura vegetación, prácticas, obras antrópicas. Cada región presenta unas condiciones específicas dándole al río un patrón de comportamiento dinámico.

Que, las variaciones de caudales permanentes controladas por las condiciones climatológicas de las lluvias, conllevan a cambios permanentes en el canal navegable, los cuales se reflejan en su movilidad lateral (cambios de alineamiento), cambios en la morfología del fondo, variación de los niveles de agua, configuración de múltiples canales, procesos de transporte de sedimentos (erosión- sedimentación), al final ajuste permanente en busca de un equilibrio dinámico, por tanto, es importante resaltar que el uso del canal navegable del Puerto de Barranquilla, el transporte marítimo, el comportamiento del canal corresponde a un patrón fluvial de comportamiento dinámico y complejo, con incidencia diferente a los canales marinos de gran estabilidad hidráulica y morfológica.

Que, el río Magdalena (Colombia) se encuentra clasificado entre los primeros 30 sistemas fluviales del mundo en función del caudal; y en el listado de los 10 primeros por su concentración de sedimentos en suspensión. El río Magdalena desemboca al mar Caribe en sector conocido como Bocas de Ceniza.

Que, durante la Operación del antiguo Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de las Flores (LEH-LF) de CORMAGDALENA se realizaron mediciones en el sector marino solo de carácter batimétrico en la zona de la enfilación. DIMAR – CIOH han realizado algunas campañas hidrográficas para la medición completa del sector de Bocas de Ceniza con el fin de actualizar las cartas náuticas.

Que, en el ámbito del estudio de la dinámica del Río Magdalena, se hace necesario generar una interacción interdisciplinaria de la ingeniería hidráulica entre las especialidades de la ingeniería fluvial y la ingeniería costera además de las especialidades cartográficas, las cuales

requieren de un conjunto de variables hidrodinámicas, morfológicas y topográficas que se pretenden medir dentro del marco del LEHLF. La base sobre la cual se apoyan los estudios ingeniería hidráulica son las mediciones de cada uno de los parámetros, y cualesquiera que sean los métodos de análisis, su precisión se verá limitada por la calidad de las mediciones; las variaciones de los parámetros fluvio-marinos son grandes, y de allí la necesidad de realizar mediciones en muchas estaciones; por otra parte, es también de gran importancia la periodicidad con que se hagan. Son muchos los factores que pueden involucrar inexactitudes en una medición de los parámetros fluvio-marinos en las zonas deltaicas y estuarinas, razón por la cual para el suministro de esta información se requiere del concurso de técnicos capacitados encada uno de los diferentes procesos y actividades que forman parte del amplio campo de aplicación de la hidráulica fluvial e hidráulica marítima, la cual abarca ramas como ingeniería de costas, oceanografía, hidráulica de ríos, dentro de cada una de las cuales se ramifican y multiplican las labores que deben ejecutarse para producir, al final, la información veraz, adecuada, confiable y oportuna.

Que, considerando lo anteriormente mencionado y con el fin de mejorar la capacidad técnica para levantamientos fotogramétricos de mayor extensión en el área de influencia del Río Magdalena, se requiere la: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADOS (UAV) TIPO V-TOL PARA EL LEVANTAMIENTO FOTOGRÁMETRICO Y CARTOGRÁFICO QUE PERMITA MONITOREAR E INSPECCIONAR LOS CAMBIOS MORFOLÓGICOS EN EL RÍO MAGDALENA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CORMAGDALENA".**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$112.477.509,75) INCLUIDO IVA**, teniendo en cuenta lo establecido el Estatuto Tributario, reglamentado por el Artículo 11 Ley 2010 de 2019, respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal, que se detallan a continuación:

CDP	Valor
202200590 del 19 de agosto de 2022	\$120,000,000.00

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-07-22, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 25 de octubre de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que con relación a la limitación a MIPYMES, se dará entera aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el presente proceso, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-07-22, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADOS (UAV) TIPO V-TOL PARA EL LEVANTAMIENTO FOTOGRÁMETRICO Y CARTOGRAFICO QUE PERMITA MONITOREAR E INSPECCIONAR LOS CAMBIOS MORFOLÓGICOS EN EL RÍO MAGDALENA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CORMAGDALENA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado es la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$112.477.509,75) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma que para tal efecto se establezca en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los diez (10) días de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cr. (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: Gustavo Alfredo Nuñez Vivero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Johan Farid Parra Arrieta /Abogado OAJ 